

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 234

Lunes 16 de octubre de 1967

Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2355/1967, de 16 de septiembre, por el que se regulan las conducciones de detenidos, presos y penados. ("Boletín Oficial del Estado" del día 9 de octubre de 1967).

Las conducciones de detenidos, presos y penados, en virtud de las disposiciones vigentes, vienen efectuándose normalmente por ferrocarril, medio que se consideraba más rápido y económico, y aun cuando la fuerza pública encargada de llevarlas a efecto procediera a hermanar la necesaria vigilancia con la discreción exigida por el servicio, este procedimiento resulta ya inadecuado porque ha sido rebasado por otros en cuanto a rapidez, economía y seguridad.

Ello obliga a una nueva reglamentación de las conducciones de detenidos, presos y penados, utilizando vehículos automóviles, con lo que se conseguirá una mayor rapidez en beneficio de la Administración de Justicia, mayor comodidad y seguridad al efectuar las conducciones en vehículos debidamente acondicionados y una positiva economía tanto en los gastos generales de transporte como en los efectivos de la fuerza pública a emplear,

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Las conducciones de detenidos, presos y penados, civiles o militares, se realizarán normalmente por carretera, con vehículos adecuados a cargo de fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo segundo. Las autoridades judiciales, cualquiera que sea su jurisdicción, y las gubernativas solicitarán las conducciones de detenidos, presos y penados que por cualquier causa o motivo precisen con arreglo a las siguientes normas: a) Conducciones interprovinciales: directamente de la Dirección General de Prisiones (Sección de Clasificación) que, a su vez, interesará de la Dirección General de la Guardia Civil su cumplimiento. b) Conducciones provinciales: directamente del jefe del Establecimiento o lugar civil o militar donde se encuentre el detenido, preso o penado, quien, a su vez, interesará del jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia su realización. c) Conducciones municipales: directamente del jefe del Establecimiento o lugar, civil o militar, donde se encuentre el detenido, preso o penado, quien, a su

vez, interesará su realización, por parte de las fuerzas de Policía Armada, del jefe superior de Policía o comisario jefe, y si no existieran estas fuerzas del jefe de la Guardia Civil.

Artículo tercero. El material automóvil necesario para llevar a cabo las conducciones interprovinciales y provinciales será adquirido y estará a cargo de la Dirección General de la Guardia Civil, y el necesario para las locales pertenecerá a la Guardia Civil o Dirección General de Seguridad, según proceda.

Los gastos del funcionamiento del servicio correrán a cargo de la Dirección General de Prisiones.

Artículo cuarto. Las disposiciones del presente Decreto no afectan a las conducciones que conforme al Código de Justicia Militar las autoridades militares ordenen por los medios y en la forma que determinen.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para completar el material que exige la nueva modalidad de este servicio y para cubrir las necesidades que en lo sucesivo, circunstancias especiales obligasen a su ampliación.

Artículo sexto. Quedan derogados los artículos quince y treinta y cuatro del Reglamento para Servicios de Prisiones y los noventa y siete y noventa y ocho del Reglamento para el Servicio del Cuerpo

de la Guardia Civil y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Justicia y Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto y posterior ejecución del servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO.

2.867

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Isaías Maján López, vecino de Ribarroya, agregado de Aldealafuente (Soria), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 50,00 litros de agua por segundo, del río Duero, en término municipal de Aldealafuente (Soria), con destino a riegos. Así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Las aguas se derivarán en dos puntos de la margen izquierda del río Duero, para el riego de las fincas «Las Veguillas» y «Rincón del Duero», situadas en el término agregado de Ribarroya. Las aguas se impulsarán por bomba acoplada a tractor, a través de sendas tuberías de fibrocemento enterrado, de 80 milímetros de diámetro, en las cuales se acoplarán grupos de tubería móviles para el riego por aspersión. Las superficies a regar, serán de 4,65 y 16,5 hectáreas, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 9 de septiembre de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.644—2.221

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal Municipal sustituto de la Agrupación de Fiscalía n.º 329 (bis), Valladolid, Dos, Peñafiel.

Fiscal de Paz de Cervillejo de la Cruz.

Fiscal de Paz de Torrecilla de la Orden.

Fiscal de Paz sustituto de Matapozuelos.

Valladolid, 7 de octubre de 1967. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano. 2.870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMEMBIBRE

Quedan expuestos al público, en la Secretaría, los padrones de los arbitrios municipales, correspondientes al año actual de 1967, por

el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castromembibre, 9 de octubre de 1967.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

2.868—2.222

CASTROMONTE

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castromonte, 6 de octubre de 1967.—El alcalde, J. Almanza.

2.865—2.223

FRESNO EL VIEJO

A efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar, en subasta pública, el arriendo de unos prados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Fresno el Viejo, 2 de octubre de 1967.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

2.819—2.224

MEDINA DEL CAMPO

Por don Julio Gago Mohinó y don Juan Cabornero Losa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de muebles, en la calle Angustias, número 15, de esta población.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 5 de octubre de 1967.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.851—2.225

RUBI DE BRACAMONTE

A las doce horas del día 31 de octubre actual, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la pre-

sidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta de 118 chopos del monte El Ramo y otros, de los Propios de este Ayuntamiento, que cubican 13 metros cúbicos de madera y 9 metros cúbicos de leña, bajo el mismo tipo de tasación de la primera subasta de 12.481 pesetas. Las proposiciones podrán presentarse, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en los días hasta el anterior al que se celebrará esta subasta. Rigen las mismas condiciones para la primera subasta señaladas por el Distrito Forestal y las económicas del Ayuntamiento, de manifiesto al público en el Secretario municipal.

Rubí de Bracamonte, 7 de octubre de 1967.—El alcalde, Antonio Pérez.

2.866—2.226

SERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación Cooperativa de Viviendas para señores funcionarios municipales y saneamiento prados Propios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Serrada, 12 de septiembre de 1967.
El alcalde, José B. Martín.

2.889—2.227

TUDELA DE DUERO

Solicitada por don Antonio Vicente Quinzaños, la devolución de las fianzas que tiene constituidas para responder de los aprovechamientos de corta de pinos del monte Santinos, de este Municipio, años forestales 1964/65 y 1966/67, se hace público por medio del presente para que, en plazo de quince días hábiles, puedan presentar las reclamaciones oportunas quienes pudieran tener algún derecho exi-

gible al adjudicatario por razón del contrato.

Tudela de Duero, 6 de octubre de 1967.—El alcalde, Vicente Alvarez.

2.864—2.228

VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los arbitrios municipales siguientes, correspondientes al segundo semestre año actual:

Desagüe de canalones, tejas y otros.

Mataderos y mercados.

Pastos comunales.

Prestación personal y de transporte.

Tránsito de ganados.

Valoria la Buena, 9 de octubre de 1967.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

2.869—2.229

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 20 de 1967 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 190.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda, don Isaac González Martín, don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante por don Antidio Díez de Aza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo Tejeriego, que ha estado representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el letrado don José María de Aza Moral, y de otra, como demandado-apelado adherido a la apelación interpuesta de contrario por don Rufino Niño Frutos, mayor de edad, casado, la-

brador y vecino de Castrillo Tejeriego, que ha estado representado por el procurador don Jesús Moro Nieto y defendido por el letrado don Mariano Reguero Peña; y los herederos desconocidos de don Faustino Niño Frutos que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto a los mismos se ha entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre declaración de arrendamiento sobre una parcela de terreno.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada en veintinueve de diciembre último, por el señor juez de primera instancia número dos, en funciones del número tres, de esta capital, en los autos a que el presente rollo se contrae, y estimando en parte la demandada mencionada que propuso don Antidio Díez Aza, contra don Rufino Niño Frutos y los herederos de don Faustino Niño Frutos, debemos declarar y declaramos comprendidas en el arrendamiento de autos, suscrito por el actor con don Rufino como objeto del mismo, con las fincas de don Rufino y de su esposa, a las que se hace alusión en él, la parcela de remplazo adjudicada a don Faustino Niño Frutos, sita en Castrillo Tejeriego y descrita en el hecho séptimo de la demanda; y desestimándola en lo demás, debemos absolver y absolvemos de ella a los demandados, sin especial imposición de las costas de este recurso ni de las de primera instancia. Expresada sentencia fue publicada en día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José Vicente Tejedo Cañada.

2.871—2.230

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 31 de 1967, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el procurador don José

María Stampa Ferrer, contra don Juan Rollán González, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble embargado al demandado.

Una finca rústica, en término de Valladolid, a las afueras del Puente Mayor, pago del Puente de Berrocal, de una hectárea, que linda al Norte, camino de Fuensaldaña; Sur, herederos de Dámazo del Brío; Este, camino de Mucientes, y Oeste, finca matriz de doña Petra Sanz. Inscrita al tomo 1.203, folio 154, finca 40.151. Valorada en quinientas mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día quince de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad no se han suplido, están de manifiesto, en Secretaría, la certificación del Registro de la Propiedad, y las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.878—2.231

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 112 de 1967, a instancia de la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Nazario Llanos Rodríguez, sobre pago de cantidades; en los que a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados que forman los siguientes lotes:

Lote número 1: Un tractor, marca Ebro, de unos tres años de uso, de 44 H. P., matrícula VA-4.982.

Un remolque de cuatro ruedas de goma, pintado de azul, y para 5.000 kilos de carga.

Valorado este lote en setenta mil pesetas.

Lote número 2: Una finca que se encuentra en término de La Seca, pago de "La Perdiz", de una hectárea, que linda al Norte, Quintín Pimentel; al Sur, raya de Rueda; Este, Segundo Sanz, y Oeste, Nemesio Hernández.

Una tierra en término de La Seca, al pago de "La Perdiz", de una hectárea; linda al Norte, carretera de La Seca; Sur, la misma raya; Este, Quintín Pimentel, y Oeste, Justa Moro.

Valorado este lote en ciento cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día trece de noviembre próximo, a las once de la mañana, por los lotes expresados.

2.º Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no se han suplido los títulos de propiedad y está de manifiesto, en Secretaría, la certificación de cargas; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los bienes muebles, se encuentran depositados en poder del demandado don Nazario Llanos Rodríguez, domiciliado en Rueda, calle General Prim, número 6.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.897—2.232

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 122 de 1967, juicio ejecutivo promovido por don Andrés-Manuel Martínez Arrontes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, Avenida General Franco, 8, contra don Luis Sanz Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Pedrajas de San Esteban, sobre reclamación de 25.921,65 pesetas de principal, setecientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y trece mil más calculadas para gastos y costas sin perjuicio, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado que después se dirán, con las advertencias y prevenciones que después se expresan:

Bienes objeto de la subasta

Lote 1.º

Un molino de yeso, marca "Rana", modelo R-3, con motor "Sungor", de 10 C. V. a 1.500 r. p. m. y 220/380 V. Tasado pericialmente en la cantidad de 15.000 pesetas.

Lote 2.º

Un armario de madera para dormitorio, tipo colonial, de tres cuerpos con luna interior. Tasado pericialmente en la cantidad de 2.000 pesetas.

Dos mesillas de noche, tipo colonial, haciendo juego, y una coqueta, ésta de madera con luna y tres cajones. Tasado pericialmente en la cantidad de 900 pesetas.

Una máquina de escribir portátil, marca Hispano Olivetti, tipo Pluma 22, de color crema. Tasado pericialmente en la cantidad de 2.500 pesetas.

Lote 3.º

Un camión, marca "Heinchels", matrícula M-98.274, en funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de 120.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Manuel Núñez.

2.874—2.233